

HISTORIA Y
UNIVERSIDAD

*

Homenaje a
LORENZO
MARIO
LUNA

ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Coordinador

S E P A R A T A

Centro de Estudios sobre la Universidad
Facultad de Filosofía y Letras
Instituto Dr. José María Luis Mora

Universidad Nacional Autónoma de México

MÉXICO 1996

PODER Y REFORMAS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA EN TIEMPOS DE CARLOS III

Mariano Peset

Universidad de Valencia

José Luis Peset

Consejo Superior

de Investigaciones Científicas, Madrid

Aunque todavía queda mucho por hacer, conocemos los cambios que introdujo Carlos III —a través del consejo de Castilla y por impulso de su fiscal Pedro Rodríguez de Campomanes— en los claustros y aulas salmantinos.¹ Una descripción de las reformas nos obligaría a hablar de matrículas, asistencia a las cátedras, duración de los cursos escolares, academias, oposiciones, exámenes y grados... De los cambios de materias a enseñar o del método de enseñanza, de los nuevos libros que aparecen en el plan salmantino o las nuevas ciencias que asoman en los años de la Ilustración. Demasiadas cosas, si no queremos limitarnos a líneas genéricas, que son ya conocidas... Preferimos atenernos a un punto que, según

¹ Acerca de las reformas salmantinas, M. y J. L. Peset. *El reformismo de Carlos III y la Universidad de Salamanca, Plan general de estudios dirigido a la universidad de Salamanca por el real y supremo consejo de Castilla en 1771*, Salamanca, 1969; M. y J. L. Peset, *La universidad española (siglos XVIII y XIX). Despotismo ilustrado y revolución liberal*, Madrid, 1974, en donde puede verse citada la bibliografía, más ampliamente; tal vez la más pertinente al período sea G. M. Addy, *The Enlightenment in the University of Salamanca*, Durham, 1966; L. Sala Balust, *Visitas y reformas de los colegios mayores de Salamanca en el reinado de Carlos III*, Valladolid, 1958; M. y J. L. Peset, "Las reformas ilustradas", en M. Fernández Álvarez et al. (ed.), *La Universidad de Salamanca*, 3 vols., Salamanca, 1989-1990, págs. 145-184; M. y J. L. Peset, "Política y saberes en la universidad ilustrada", en *Carlos III y la Ilustración*, 3 vols., Madrid, 1989, págs. 31-135. M. Peset y P. Mancebo, "Carlos III y la legislación sobre universidades", en *Documentación Jurídica* 15, 1988, 1-263. M. A. Rodríguez Cruz, *Historia de la Universidad de Salamanca*, Madrid, 1990.

creemos, no ha sido suficientemente destacado en torno a las reformas y, sin embargo, es central para su comprensión: la lucha por el poder durante aquellas décadas.

Con frecuencia concebimos las relaciones de poder como situaciones estáticas y bien trabadas, en lugar de tensiones y equilibrios entre personas e instituciones o grupos. Se acepta el poder absoluto de Carlos III, a quien se subordinan las diversas instancias —todo lo más, percibimos algunas fricciones con la iglesia romana o con algunos sectores del clero—. De este modo, una reforma, iniciada en la voluntad real, parece que debe extenderse progresivamente, venciendo resistencias menores, incapaces de enfrentarse al monarca;... pero las cosas no sucedieron así, sino que hubo auténtica lucha de poderes para su implantación, que fue lenta, limitada, desvirtuada. Ni la corona la intentó completar —por ejemplo, la universidad de México permaneció impenetrable durante años, como en general los cambios fueron menos profundos en las americanas—² ni en Salamanca se alcanzaron las cotas pretendidas...

Un conjunto de papeles inéditos de la secretaría de gracia y justicia que se conservan en el archivo de Simancas nos ha permitido evaluar las dificultades de la reforma salmantina, a la par que presentar sus límites. Intentaremos exponerlos con brevedad —junto a otras fuentes complementarias— para que pueda entenderse la reforma carolina, enmarcada en sus pugnas, sus obstáculos...

Una carta de Campomanes a Roda de 1766: la actitud del cancelario

Desde 1759 era maestrescuela o cancelario de la universidad Antonio Peregrín Venero, colegial de San Bartolomé e inquisidor de Valencia. Encabezaba la facción de los colegiales mayores, que dominaban las cátedras y la universidad, frente a los manteístas que apoyaban al rector —éste no podía ser colegial—. Rector y consiliarios, los catedráticos más antiguos, ya que los colegiales pasaban pronto a mejores prebendas, se oponen a varias disposiciones y actos del cancelario y recurren contra ellas al consejo; sin duda saben que el fiscal Campomanes les ayudará en su empeño; pugnas que en otros tiempos pudieran ser vida cotidiana universitaria, cobran ahora nuevo sentido. Son tiempos de reforma...

² Véase M. Peset, "La ilustración y la universidad de México", *La real expedición botánica a Nueva España. 1787-1803*, Madrid, 1988, págs. 131-146.

Una serie de expedientes sobre conflictos de competencias entre el cancelario y el rector coincidieron en aquellos años en el consejo. El fiscal los califica y escribe a Manuel de Roda, secretario de gracia y justicia.³

El día 14 de marzo de 1762 se ausentó el cancelario del examen, dejando el encargo al suplente para que convocase la solemne colación de grado para las once del día siguiente; se le advirtió que la hora acostumbrada eran las diez, aunque ya se había alterado en otras ocasiones por el cancelario y decía tener facultad para hacerlo libremente. Cedió por esta vez, pero representó al consejo para que confirmase su poder, con varias razones y una información hecha por el provisor de su tribunal y su promotor fiscal. El claustro y el rector informaron, en sentido contrario, que el cancelario no era cabeza de la universidad, y estaba sujeto al rector por el juramento que debía prestar al comienzo de su cargo. Rector y maestrescuela debía cumplir los acuerdos del claustro pleno sin alterarlos ni mudarlos —según el estatuto 41 del título 9o. de las constituciones de 1625—. Los grados se colacionaban a las diez, salvo en algunos casos que, por vivir lejos el graduado, se dieron a las diez y media, y ésta era la regla vigente. El cancelario no podía alterarla, a pesar de la constitución latina que le permitía señalar la hora del examen, junto con los examinadores, pero, además, existían otros muchos estatutos contrarios.⁴ Sin embargo, la competencia revelaba profundos conflictos...

El día 7 de octubre, el licenciado José Rico pidió claustro de presentación para su doctoramiento, y el cancelario nombró directamente los comisarios de dulces, guantes, estrado y tasa de propinas —como había hecho dos días antes en caso similar—. Se queja un catedrático y se remite a claustro, mientras el cancelario obliga al secretario de la universidad a mostrar libros y papeles para apoyar su postura, y después recurre al consejo. La universidad arguyó de nuevo que le corresponde este nombramiento por estatutos, si bien, por cortesía, se le había dejado al cancelario. En marzo de 1764 éste hizo esperar ante su casa a la procesión solemne que se hacía para los grados, hasta que se fue, por lo que el cancelario formó autos y llamó a declarar a un catedrático a su casa, cuando por estilo usual debía pasar el notario a tomarle declaración en

³ Carta de Campomanes a Roda del 3 de enero de 1766, Archivo general de Simancas, Gracia y Justicia, legajo 950. Acerca de Campomanes, aunque no sobre su actuación en enseñanza, L. Rodríguez, *Reforma e ilustración en la España del siglo XVIII*, Madrid, 1975.

⁴ En la citada carta, que nos sirve para narrar estos expedientes, se hace acopio de textos legales; se refiere a la constitución latina 6ª y los estatutos 33, 40-50 del título 3, *Constituciones apostólicas y estatutos de la muy insigne universidad de Salamanca. Recopilados nuevamente por su comisión*, Salamanca, 1625.

su domicilio; esta vez fue la universidad quien acudió al consejo, y solicitó se unieran las actuaciones a las demás sobre preeminencias... El cancelario informó sobre los muchos abusos que existían en las aulas, y la necesaria observancia que debía hacerse de los estatutos, a los que estaba obligado, más que a los mandatos del rector.

Cuando debían terminarse todos estos incidentes, surgieron otros, al negar el claustro presentación para el grado de licenciado al bachiller Felipe de la Peña; o cuando el sustituto del cancelario pidió propinas por asistir a conferir grados —la universidad opinaba que era un subdelegado del delegado, lo que no es posible—.

Todos estos expedientes pasaron por las manos del fiscal Rodríguez de Campomanes, quien informó detalladamente al secretario de justicia Manuel de Roda y le propuso ahondar las reformas:

Por esta menuda serie de expedientes reconocerá V.S. fácilmente el espíritu litigioso y arbitrario del Maestrescuela y la multitud de novedades que sin cesar promueve en aquella universidad, en lugar de favorecer el descaecido estudio de las ciencias. Más no crea V.S. que sean éstos solos los recursos. Intentó otro que, a averle logrado, destruía enteramente el cuerpo entero de las reliquias que han quedado de la Universidad.⁵

Y le narra cómo el maestrescuela quiso intervenir en las rentas que la universidad administraba por una junta mediante un juez de rentas. Quiso el cancelario arrogarse aquella jurisdicción, por más que estaba reconocida en las constituciones latinas y en los estatutos vigentes. Según el fiscal, todos estos ataques provenían de los colegiales: el 25 de enero de 1765 quiso don Vicente Barreda, colegial del arzobispo, presidir un acto menor en la universidad, pero, conforme acostumbraban los colegiales, no solicitó licencia del rector, tan sólo envió un familiar del colegio para que lo apuntase; hubo error en el nombre y, llegado el momento, no se le dio aula por el rector Miguel del Castillo y Barrio... El colegial recurrió al consejo de Castilla, mientras el rector adujo que los colegios estaban sujetos a su potestad, debían pedir licencia e invitarle al acto —el consejo no se pronunciaría por el rector sino respaldaría la independencia de aquellas comunidades—.

Campomanes se pone de su parte. Los colegios quieren destruir al rector y a la universidad, para que quede sujeta a sus impulsos y deseos. “No es mi ánimo —le dice a Roda— impresionar a V.S. contra estas comunidades: fue muy útil su fundación, han dado sujetos insignes al

⁵ Carta de Campomanes, fol. 8 v.

estado y darían más si los mismos colegios no decayesen a medida que estos empujes continuos a la Universidad van arruinando su constitución".⁶ Deben cumplir las leyes y competir por el mérito con los manteístas, pero no aplastarlos, porque, en este caso, se destruye en ambos partidos el deseo de distinguirse por el estudio, como está sucediendo en Salamanca, donde se les dan cuatro de cada cinco cátedras. Si el cancelario y los colegiales acaban con la universidad, tan sólo permanecerán esas cuatro comunidades que eligen por ser paisanos, parientes y contra sus propias constituciones... ¿Podrá la soberanía permitir una confederación que está cerca de echar las cadenas a la universidad? ¿Será útil a los mismos colegios, cuando las cátedras y empleos las dan por antigüedad como única cualidad? Hábiles e ineptos tienen la misma posibilidad e intentan apartar a los sobresalientes manteístas de las universidades. De su parte el cancelario, tienden a abatir al rector; aquél es de por vida o ascenso, mientras éste sólo dura un año y es un estudiante joven principiante y sin experiencia...

El análisis de Campomanes es certero. Sabe extraer de diversas minucias un sentido general, la fuerza del partido colegial sobre las aulas salmantinas. Y propone separar al cancelario, nombrándolo del consejo de la inquisición, ya que las ocupaciones de este tribunal son pocas, y en nada influyen en relación a los estudios —en su lugar sugiere el nombre de Francisco Pérez Bayer—. Que se haga una junta de nombres doctos para elaborar un plan general de estudios, que, examinado por ministros escogidos del consejo, se apruebe como una de las leyes fundamentales de la nación; en la junta —señala— deberían entrar diputados de las universidades principales, para que informen de su estado y abusos, así como se pidan informes a la junta de colegios. No debería dispensarse ninguna norma: "Finalmente que al Rev^o Obispo de Salamanca se le pida reservadamente informe del estado actual de aquella universidad y de sus colegios mayores y menores, con expresión de lo que se ofrezca para restablecer los estudios en ella; cuyo informe, como de prelado tan docto y que ve las cosas tan de cerca dará mucha luz..." Por su lado, Campomanes está presto a colaborar, para poder ver establecidos sólidos estudios en el reino...

Sería éste el único medio de que Carlos tercero, nuestro augusto soberano, colmase de felicidades al reino y se iluminasen para siempre todas las clases del Estado. Empresa tan ardua sólo se puede poner por obra vajo de

⁶ Carta, fol. 10 v.

la protección de tan gran Rey; tendrá opositores, pero también ay la felicidad de que la parte sana de la Nación está clamando por el mejoramiento de las letras entre nosotros.⁷

Campomanes y Roda buscaron apoyo para sus designios. Encargaron a Gregorio Mayans la redacción de un plan de estudios que pudiera ser aplicado en todo el reino, que estaba concluido en abril de 1768.⁸ También el clérigo ilustrado, Antonio Tavira, sería consultado por el fiscal del consejo para remediar la decadencia de aquella universidad.

Tavira señala causas y soluciones. Pide reformas y señala vías. La grandeza de Salamanca se halla en un estado lastimoso y “necesita para restablecerse del auxilio del soberano, por medio de los sabios ministros que no sin felicidad de nuestra España concurren hoy con celo infatigable a los aciertos del trono”.⁹ No es adulación, sino recurso al poder ilustrado como medio de alcanzar las reformas... La universidad se fundó en siglos poco cultos o bárbaros y requiere reformas que logren más luces, más ilustración y más método. Hay que renovar sus viejos estatutos, que, en muchos puntos, no considera adecuados... Nómbrase un visitador por el rey —podría ser Campomanes— y dénse nuevas leyes; planes de estudios para las diversas facultades que examinados por sujetos eruditos introduzcan nuevos autores...

Antonio Tavira compartía la opinión sobre el cancelario, que tenía demasiada potestad y siempre andaba con “etiquetas de su jurisdicción, y rara o ninguna vez por el celo de los estudios”. Según él, la universidad está hace muchos años acéfala porque se ha introducido la corruptela de nombrar rector a “un rapaz no sólo ignorante de sus leyes y estatutos, sino también las más veces de todo género de letras” —es evidente que Tavira desconoce la tradición secular de Salamanca u otras universidades—. La solución sería nombrar a un graduado, por un tiempo de tres, cuatro o más años, y darle casa y renta, con conciliarios del mismo claustro... Se moderaría el maestrescuela, haciendo concordar sus

⁷ Cita en la mencionada carta de Campomanes, fols. 14 v.-15 f.; la anterior en 13 f.

⁸ M. y J. L. Peset, *Gregorio Mayans y la reforma universitaria. Idea del nuevo método que se puede practicar en la enseñanza de las universidades de España, 1 de abril de 1767*, Valencia, 1975. Mayans propugnaba, en la segunda parte de su *Idea* una reforma muy profunda que alterase la organización de las universidades, por ejemplo podía suprimirse el cancelario por superfluo, II, cap. XIX.

⁹ Lo ha publicado J. Saignieux, *La ilustración cristiana española. Escritos de Antonio Tavira (1737-1807)*, Salamanca-Oviedo, 1986, pág. 109-122, cita en la primera; del mismo, *Un prélat éclairé. Don Antonio Tavira y Almazán (1737-1807). Contribution à l'étude du jansenisme espagnol*, Toulouse, 1970.

atribuciones con el rector. Su idea era, por tanto, establecer una autoridad más fuerte.

Después, Tavira se extiende sobre los pormenores de la posible reforma, sin aludir a las relaciones de poder. Sólo al final de su informe dice con cautela:

Su Magestad que Dios guarde, ha quitado ya varias preeminencias y distinciones que un demasiado poder o un despotismo que en muchos años no ha conocido límites, tenía introducidas. De las que restan acaso no habrá noticia por no ser tan considerables, pero no por ser de menos bulto son menos injustas, y aun algunas por sus circunstancias son más irregulares y más repugnantes a todo buen discurso. Deberán quitarse todas, sin reserva alguna...¹⁰

Se refiere, seguramente, a los jesuitas expulsados y a la fuerza que suponen los colegiales. La expulsión de los jesuitas fue una decisión que desbordó el ámbito universitario: su implantación en todas las esferas sociales y políticas y la coincidencia con igual medida en Portugal o Francia lo evidencia. El decreto del 27 de febrero y la pragmática del 2 de abril de 1767¹¹ hicieron realidad esta medida.

A las universidades les afectaría de dos modos fundamentalmente. Por una parte, modificaba algunas cátedras, al suprimir las que explicaban la doctrina de Suárez, o devolvía las enseñanzas de gramática allí donde se hallaban en manos de la compañía.¹² Por otra parte, suponía la enajenación de sus bienes o temporalidades, según se ordenaba en la pragmática de expulsión:

Declaro —decía el rey— que en la ocupación de temporalidades de la compañía se comprenden sus bienes y efectos, así muebles como raíces o rentas eclesiásticas que legítimamente posean en el reino, sin perjuicio de sus cargas, mentes de los fundadores y alimentos vitalicios de los individuos.

¹⁰ J. Saugnieux, *La ilustración cristiana*, págs 121-122; los literales anteriores en 105 y 114-115.

¹¹ *Colección general de las providencias hasta aquí tomadas por el gobierno, sobre el extrañamiento y ocupación de las temporalidades de los regulares de la compañía...*, 5 vols., Madrid, 1767-1784, I, núms 1 y 13, págs. 5-6, 28-34. La justificación en P. Rodríguez Campomanes, *Dictamen fiscal de la expulsión de los jesuitas en España (1766-1767)*, edición de E. Cejudo y T. Egido, Madrid, 1977.

¹² Por ejemplo, en Valencia, se había cedido en 1720 aunque se pleitea hasta 1741, *Bulas, constituciones y documentos de la universidad de Valencia*, edición de M. Peset, M^a F. Mancebo, J. L. Peset, A. M^a Aguado, 2 vols., Valencia, 1977-1978; la extinción de las cátedras jesuitas en todas las universidades, en *Colección general...*, págs. 97-100, en *Novísima recopilación* 8,4,4, es la real cédula de 12 de agosto de 1768.

Las universidades —algunas— lograron una parte de estos bienes, para mejora de sus edificios e instalaciones: por ejemplo, Sevilla, Palma de Mallorca, Santiago de Compostela y Granada.¹³ La universidad jesuita de Gandía intentó pervivir en manos de los canónigos de la colegiata, y en 1772 fue suprimida y sus bienes enajenados en subasta.¹⁴ En Salamanca, el obispo Bertrán quería haber transformado su colegio en seminario conciliar, pero se encontró con un proyecto de Campomanes que quería establecer —como en Valladolid o Lima— un convictorio carolino, en donde se aprendiesen las lenguas griega y hebrea. Sólo una parte menor se destinó a seminario, pues también se cedió algún espacio al colegio de los irlandeses y la iglesia se destinó a parroquia nueva. Con todo, el convictorio no llegó a abrirse...¹⁵

Mayor importancia tuvo la cesión de los libros de la compañía a la universidad —como se hizo en otros lugares—, a la vez que se reorganizaban las bibliotecas. Sin embargo, no fueron todos los fondos, sino que se le entregó la biblioteca del colegio “reservando los libros útiles al uso común de los irlandeses o convictores y seminaristas conciliares, todo bajo inventario y noticia de mi consejo...”¹⁶ Carlos III procuró organizar la biblioteca, con un bibliotecario mayor y otro subordinado; ordenó que se comprasen libros, no sólo con las cantidades usuales, sino dedicando sobrantes de rentas a este fin. Incluso se pensó en establecer una imprenta universitaria —como en Cervera o en Valencia— aunque sin éxito, ya que la persona designada no era capaz, ni, al parecer, demasiado honrada.¹⁷

¹³ Concesiones a Sevilla, Palma, Santiago y Granada, *Colección general...* III, págs. 96-97, 69, 19-20, 86-87; a Salamanca, 16-18.

¹⁴ Se suprimió por la real cédula de 22 de septiembre de 1772, Archivo del reino de Valencia, Audiencia, Real acuerdo 1772, libro 67, folio 112.

¹⁵ La real provisión de 20 de agosto de 1769, que crea el convictorio en *Colección de reales decretos, órdenes y cédulas de Su Magestad (que Dios guarde), de las reales provisiones y cartas-órdenes del real y supremo consejo de Castilla, dirigidos a esta universidad de Salamanca, para su gobierno*, 3 vols., Salamanca, 1770-1774, I, págs. 226-236. Acerca de las vicisitudes de esta fundación, L. Sala Balust, *Visitas y reformas*, págs. 17-23, 134-136, 159-162; sobre Lima, A. Ten, “Ciencia e ilustración en Lima”, *Asclepio* 40, 1988, 187-221.

¹⁶ *Colección...*, Salamanca, I, cita en 233, en general 231-236.

¹⁷ Se refieren a biblioteca las *Constituciones apostólicas*, 1625 —citadas en la nota 4— const. xxx y tit. 55, estatutos 3 y siguientes; también la real cédula que crea los directores —citada en la nota 19— *Colección...*, Salamanca, I, 162; así como el *Plan general de estudios dirigidos a la universidad de Salamanca por el real y supremo consejo de Castilla, y mandado imprimir de su orden*, Salamanca, 1772, pág. 123; se ha editado modernamente por G. M. Addy, *The Enlightenment*. El proyecto de una imprenta de Félix Prieto, profesor de grabado y Bernardo Velasco, platero, en 1787, puede verse en Simancas, gracia y justicia, legajo 945, el claustro les concedió un año, prorrogado por otro; cesan por orden del consejo del 8 de mayo de 1788, en el mismo legajo.

Primera reforma: el rectorado.

La tensión entre cancelario y rector se quiso resolver en favor de este último: ¿era más fácil de manejar o resultaba más fácil apoyarse en esta autoridad? ¿Era el modo de atemperar la fuerza del cancelario? Campomanes recomendaba su cambio y el nombramiento de Pérez Bayer, pero la medida hubiera sido, tal vez, radical en exceso. En todo caso, en otras universidades, de uno y otro lado del Atlántico, la política regia se apoyó en una u otra autoridad, según los casos —interesaban los hombres y su conexión con los políticos ilustrados, la circunstancia concreta—.

Se parte de un acontecimiento dado: las elecciones a rector de noviembre de 1768 fueron tormentosas, por la intervención del cancelario que señalaba la falta de algunas formalidades. Por real provisión del 24 de febrero de 1769 se ordenó repetir la elección, bajo la presidencia del catedrático de prima de leyes, Gerónimo de Ruedas y Morales, con abstención del cancelario. Un par de meses después el consejo pedía informe a la universidad acerca de si convenía hacer alteración en los estatutos y exigir el grado de bachiller para ese cargo, y que tuviera dos años de matrícula en Salamanca; asimismo, los consiliarios deberían reunir este último requisito, siendo nombrados por dos años...¹⁸

Mientras, en el consejo, se instituían directores de las universidades, por la real cédula de 14 de marzo de 1769, que no eran sino miembros de aquel alto organismo, que se informarían del estado de las diversas universidades, procuradores de ellas ante el consejo para su reforma y mejora, para la preparación de las innovaciones futuras.¹⁹ En verdad fueron escasamente eficaces, pues desde Madrid, desde el consejo de Castilla, poco podían hacer... En la disposición que creaba los directores —y la instrucción que la acompañó— se daba una serie de criterios y reglas que resumían el proyecto de la reforma: cátedras, rentas, biblioteca, docencia y asignaturas, matrículas y pase de curso, ejercicios académicos, etc. Sobre los rectores daba algunas orientaciones; la primera, que la mutación anual y la calidad de los elegidos podría ser una

¹⁸ *Colección ... Salamanca*, II, págs. 128-143; la segunda del 15 de abril de 1769, I, 209. La reforma no sólo estriba en cambios de cátedras o enseñanzas, como suele verse, por ejemplo, G.M. Addy, *The Enlightenment*, págs. 85-118, 118-141.

¹⁹ Real cédula del 14 de marzo de 1769, *Colección...*, *Salamanca*, I, págs. 153-166; también en *Novísima recopilación*, 8,5,1 y 2. Para Salamanca fue nombrado Manuel Ventura Figueroa quien aparece solicitando información o en algún asunto menor, *Colección... Salamanca*, I, págs. 167-168, 223, 247, 268, II, pág. 6.

de las causas de su decadencia, al recaer en jóvenes inexpertos o principiantes y por tiempo muy corto. Los directores procurarían que recaerá el nombramiento en “hombre de edad provecta y profesor acreditado por su talento, prudencia y doctrina” y con duración suficiente para lograr el restablecimiento de la universidad... Se prometía que recibirían el adecuado premio o ascenso al final de su mandato. Campomanes y Floridablanca, los fiscales autores de esta instrucción, recogían el pensamiento de Tavira, según hemos visto.

En 1770 se prorrogó por un año más al rector de Salamanca Joaquín Morago, como ensayo de esta política, a petición de los consiliarios y doctores. A finales de año, la prórroga se convertía en establecimiento definitivo del período bianual y la exigencia de grado mayor para ser rector:

... que el rector de esa universidad en lo sucesivo dure dos años continuos en su oficio, y sea precisamente graduado de doctor o licenciado por esa universidad, o que haya incorporado en ella legítimamente el grado de tal doctor o licenciado obtenido en otra. Que los consiliarios sean también bienales, prefiriendo a los bachilleres, siempre que los haya, o que a lo menos tengan dos cursos legítimamente probados... Que la mitad de los que se elijan, por la primera vez duren por solo un año, a juicio de los electores o por suerte; y que en los años siguientes vayan subintrañdo la mitad en lugar de los que cesen o hayan faltado de la universidad por muerte o ausencia, sin hacerse novedad en todas las demás calidades que sobre rector y consiliarios dispongan los estatutos...²⁰

Era un cambio notable en la larguísima tradición salmantina. Además, al añadirse a las especificaciones que sobre el rector exigían los estatutos, limitaba mucho el círculo de personas que podrían acceder al cargo. El rector debía ser clérigo, no casado, mayor de 25 años, y no podían acceder al cargo los catedráticos o sustitutos, representantes del cabildo catedralicio u otra iglesia, religiosos ni colegiales..., según los estatutos.²¹

La lucha se intensifica entre el rector y el cancelario colegial. Había empezado ya la reforma de los colegios mayores por las reales cédulas del 23 de febrero y 3 de marzo de 1771 —la tenacidad de Roda y la inteligencia de Pérez Bayer impulsaron aquellas medidas. Consistía en, bajo capa de remediar su decadencia y volver a sus constituciones,

²⁰ Carta orden de 3 de octubre de 1770, confirmada por otra del 5 de diciembre, prórroga al rector; la real cédula del 11 de diciembre realiza la reforma, *Colección... Salamanca*, II, 107, 117-118 y 128-129 —cita en la última.

²¹ *Constituciones apostólicas*, 1625, constitución II, así como títulos II y III, págs. 9, 139-140.

quebrantar sus poderes. Condenar el juego que se frecuentaba en los colegios, exigir la residencia durante el curso y suprimir las hospederías o permanencia de los que terminaban su beca hasta alcanzar un puesto y, lo que es más importante, suspender la provisión de vacantes —por colegiales o por excolegiales— hasta que decidiera el monarca, quien se reservaba, además, la administración de rentas y decisión sobre cualesquiera causas. Las becas, en adelante, serían de real patronato, eligiéndose al beneficiario de una terna propuesta por los colegiales.²² Se pretendía vaciar los colegios, como se hizo, y después establecer nuevas reglas... Se acordó una visita general, encargada al obispo Felipe Bertrán, con todos los poderes. Colegiales y excolegiales trataron de oponerse a la medida, pidieron que su causa se viese en justicia por personas imparciales; nada pudieron conseguir, el monarca estaba personalmente decidido a su cambio —el conde de Aranda intervino en varias ocasiones— y la reforma siguió adelante...²³

Las pugnas con el rector Morago se recrudecieron en estos momentos. Primero, fue con ocasión de la negativa de dos colegiales en celebrar actos de conclusiones a que estaban obligados por estatutos. La universidad escribió a Roda con fuertes tonos: “En la larga edad en que ha estado sufriendo esta universidad grandes insultos, superiores desafueros, exorbitantes guerras y terribles golpes de sus cuatro colegios que se titulan mayores, no halló arbitrio para respirar...” Después representan al rey sobre los abusos de los colegios.²⁴ Algo después llegaba una real provisión sobre sus matrículas y asistencias, y sobre la necesidad de prestar juramento al rector —el consejo determinó que debían prestar el juramento de *obediendo rectori in licitis et honestis*.²⁵

Por su lado, el cancelario también se quejó al consejo de los desaires y limitaciones a que le sometía el rector. Por medio de juntas y claustros de sus partidarios decidía en numerosos asuntos con menoscabo de su autoridad. Por tradición llevaba el cancelario el libro de matrícula, para aceptar a los escolares, pero el rector había acordado que era competencia

²² Es esencial para los colegios, L. Sala Balust, *Visitas y reformas*, págs. 36-43, el texto se imprimió en la época, con las reformas de 1777.

²³ Para todo el proceso de cambio en los colegios, resistencias y memoriales, actuación del corregidor, obispo Bertrán, Roda, Pérez Bayer, véase, en general, L. Sala Balust, *Visitas y reformas*, pues preferimos no extendernos aquí en este punto tan bien estudiado.

²⁴ El memorial de la universidad, que se origina por la negativa de los colegiales Jacobo Caamaño y Diego Fernández Cantos, se encuentra en Archivo de Simancas, gracia y justicia, legajo 944; se extracta por L. Sala, *Visitas y reformas*, págs. 106-108. En el legajo citado hay numerosos escritos sobre y de los dos colegiales.

²⁵ Real provisión de 20 de septiembre de 1771, *Colección... Salamanca*, II, págs. 170-177.

suya; le suprimió la propina que cobraba en los actos académicos, varió su proporción en favor propio, si bien después entregó las cantidades para comprar libros... Diríase, añadía el cancelario, “que este rector busca motivos de encontrarse con mi jurisdicción, porque sin duda conoce lo limitado de la suya y se propone acrecentarla con movimientos y disputas...”²⁶ De nuevo el consejo se puso de lado del rector, y ordenó que el maestrescuela o cancelario acudiese al claustro pleno y el decano le reprendiera por la injuria que hizo a la universidad, al rector y al claustro de consiliarios en su escrito...

Todavía sería más humillado el canciller Antonio Peregrín Venero, en relación con otra cuestión que planteó al consejo: la precedencia de los catedráticos de artes que tenían grado de teología, sobre los doctores médicos. Éstos, que contaban con la ayuda del rector, se quejaron de que Juan Rodríguez Biezma, colegial en el militar del Rey, quiso anteponerse a la facultad médica por su grado teológico. Una serie de representaciones se hicieron al alto tribunal, por quienes intervinieron en la disputa: los médicos presentaban sus privilegios y razones, el cancelario —quejumbroso— explicaba la actuación del rector que quiso imponerlos por la fuerza, pues al enviarle él un notario de su tribunal lo metió en la cárcel con ayuda del alcalde mayor de la ciudad... El rector, sabido el apoyo con que contaba, atacó al cancelario, señalando que no había querido hacer el juramento contra el tiranicidio y el regicidio que se había ordenado por el rey; no le arrestó por el gran escándalo que hubiera supuesto... Que con el claustro había propuesto que se turnasen médicos y teólogos catedráticos de artes, sin conseguirlo por la oposición de los primeros.²⁷ El consejo de Castilla fue esta vez más al fondo: ordenó al maestrescuela que, en primer lugar, jurase al rector en término de diez días, y también contra el tiranicidio y regicidio, sin pretexto alguno; que debería asistir, sin excusa, a los claustros; además confirmó la prisión y condena en 50 ducados al notario que se había excedido con el rector...

Cuando llega noviembre y la elección de nuevo rector, parece que no había quien cumpliera los requisitos exigidos, pues los doctores que

²⁶ Real provisión del 26 de octubre de 1771, *Colección... Salamanca*, II, págs. 186-193, citada en 189.

²⁷ Esta larga real cédula del 31 de octubre de 1771, en *Colección... Salamanca*, II, págs. 193-227, con las representaciones de los médicos, cancelario, rector y otros. La primera, también la hemos visto en Simancas, gracia y justicia, legajo 943. Había un problema con la matrícula individualizada, pues quedaban fuera de la jurisdicción académica los bienes de los colegios, por lo que una carta orden del 30 de octubre de 1771, II, pág. 227, declaró que estaban bajo esa jurisdicción, a petición del colegio de los Verdes de Alcalá de Henares.

había no podían ser, los manteístas o estaban casados o eran catedráticos. El 20 de diciembre se permite, a petición de los consiliarios, que el candidato fuese bachiller y de edad bastante para obrar con madurez, reflexión y celo. Los dos doctores que había, estaban inhabilitados, el primero por ser director del convictorio carolino, el segundo porque había sustituido al rector saliente. Se eligió un bachiller, Miguel Munárriz, siendo aprobado por el consejo.²⁸ La dependencia del poder central es cada vez más notable; no importan calidades, siempre que se trate de persona que pueda desempeñar el cargo atinadamente...

Poco antes, el 4 de diciembre de 1771 se despachaba real cédula en que se resolvían todos aquellos enfrentamientos del cancelario recogidos por Campomanes en su carta a Roda cuatro años antes —que nos ha servido para dar inicio a la reforma—. Según esta cédula, el cancelario podrá señalar hora para la asignación de puntos, entre las diez y diez y media; los comisarios de fiestas los determina el claustro; no se puede hacer esperar a la procesión que precede al examen de licenciado en la capilla de Santa Bárbara, sino que el cancelario estará preparado y dispuesto para incorporarse... En fin, se le quitaba la razón en todos los puntos.²⁹

Las luchas seguirían. El cancelario se defendería ante el consejo y lograría evitar la reprensión pública que se le había impuesto. No quería jurar ante el actual rector —ya lo había hecho antes—. Y si los demás oficiales que son anuales era lógico que lo hicieran, en su caso la costumbre era sólo jurar al inicio del cargo. Respecto del juramento contra el tiranicidio, aborrecía esa doctrina desde que la había conocido 35 años atrás en el padre Márquez, y como sacerdote juraba no defenderla ni enseñarla, conforme a la fórmula que usaba la universidad, pero no veía la necesidad de acudir al claustro para hacerlo, ante el rector y catedráticos, que estaban sometidos a su jurisdicción. Tiene pocas fuerzas, dice, quebrantadas, además, por los claustros tan largos y en los que falta la circunspección y tranquilidad. El consejo contestó con laconismo que cumpliera la orden que anteriormente se le había dado.³⁰

²⁸ La real cédula del 20 de diciembre, se acompaña de la carta orden del 26 de noviembre que prohíbe gastos y festejos en la elección de rector, *Colección... Salamanca*, II, págs. 7-10 y 6. Una descripción de las fiestas por la elección, en el memorial de Fr. Amador de la Verdad —citado en la nota 44—. Se aprueba la elección por real cédula del 17 febrero de 1772, III, 48-51; también la del 12 de noviembre intentó que fuesen opositores o sustitutos, con tal que juraran renunciar durante el tiempo del rectorado, II, 1-6.

²⁹ Real cédula de 4 de diciembre, *Colección... Salamanca*, III, 21-24.

³⁰ Real cédula de 17 de abril de 1772, *Colección... Salamanca*, III, págs. 80-98, también 78-80, una orden que declara por no puesta la disposición sobre que se le reprenda en claustro -ver la nota 26-.

La pugna por el poder se desenvuelve en aquellos años salmantinos. No son simples roces entre dos autoridades, ni se puede atribuir al talante personal del viejo cancelario: en efecto, se le está limitando su poder cuando se reforman los colegios. El colegio de San Bartolomé se quejaba de que, mientras se habían reducido los gastos de grados, para sus colegiales aumentaron al quitársele viejos privilegios. En el seno del colegio del Arzobispo, dos colegiales partidarios de las reformas se veían vejados y humillados, se habían amañado las elecciones... Al fin, se dictó ejemplar castigo y se ordenó una información sobre el asunto.³¹

Todavía en 1775 continuaba la pugna de poderes. El rector Pedro Luis Blanco acudía al consejo para pedir que se estableciera el rectorado en términos capaces de asegurar el gobierno de la universidad con la rectitud y actividad que exigían los serios negocios que estaban a su cargo; pues, de lo contrario, se abandonarían los deberes de los catedráticos a su propio arbitrio, y los actos literarios serían irrisión de los extranjeros...³² La real cédula de 1770 había establecido que fuese doctor o licenciado y ostentase el cargo por dos años, como era su caso. Estando a punto de terminar su mandato, quiere que se ponga remedio a las dificultades con que se ha hallado, ya que, como rector, con la carrera acabada y en espera de alguna plaza dentro o fuera de la universidad, aunque se incline por la mayoría se expone a hacerse enemigos —todavía peor si obra con imparcialidad o rectitud. Si se nombra un rector bachiller, los inconvenientes son aun mayores, por no estar avezado a depender todavía más del claustro, por no indisponerse con los catedráticos que le han de examinar. Si el rector es un joven cursante, su falta de formalidad se hará notar en los actos y funciones; si se restablece esta situación, poco tardará en volver la misma relajación que había. Habría que cambiar el modo de elección, con la presentación, por parte de los consiliarios, de una terna de personas —acaso más— de la que elegiría el consejo o el rey, por tiempo indeterminado y con alguna renta de la universidad o algún beneficio eclesiástico.

Por su lado, el claustro de consiliarios respaldaba a su rector, haciendo ver las dificultades que encontraba para nombrar rector, para encontrar alguna persona que cumpliera los requisitos establecidos en la real cédula —es decir doctor o licenciado, que no sea sustituto u opositor a cátedras—. En todo caso son pocos los que cumplen las exigencias de los

³¹ L. Sala Balust, *Visitas y reformas*, págs. 108-111, 136-140, 177-180, 193-197, 202-205, 213-214.

³² El consejo en 23 de diciembre de 1776, Archivo de Simancas, gracia y justicia, legajo 945. Se contiene el escrito del rector, consiliarios, maestros y doctores; así como el segundo de los consiliarios, informe de Campomanes y decisión ambigua del consejo.

estatutos, y les deja escasa libertad en la elección, por lo que piden dispensa de la calidad de graduado. Mientras, los maestros y doctores —en número de 23—, señalaban al propio Blanco como rector a quien se debía conceder prórroga en su cargo y suspender la elección.

Llegado el día de la elección, el rector Blanco la había suprimido, por entender que existía un recurso ante el consejo. Los consiliarios reaccionan ahora en contra. No es su ánimo censurar la conducta de éste, pero creen que, si se elige, saldrá un rector de mucho celo, literatura e imparcialidad. El fiscal Campomanes, ante aquella realidad duda; ha sido principal impulsor de que se establezca el rectorado, pero no se atreve a un cambio tan profundo, más bien desea tratar de ver si se prorroga o no su mandato. Recuerda las vicisitudes que ha atravesado el oficio en los últimos años: se ordenó que fuera doctor o licenciado, pero hubo que dispensar de inmediato. Comprende las razones expuestas, y también deja entrever que Blanco se ha aliado con los demás profesores para resistir algunas providencias reales; ahora mismo su idea de perpetuarse, apoyada por maestros y doctores, le hace desconfiar de su imparcialidad. El consejo no ve necesidad para realizar la prórroga, pues aunque la pretensión mira a la causa pública, parece haber asimismo fines particulares y acuerda que los consiliarios procedan a la elección. Sin embargo, una nota final en el expediente advierte que “el Rey manda se remita esta consulta a informe del obispo de Salamanca, Inquisidor general”.

Los consiliarios se habían reunido y nombraron un bachiller manteísta que se opuso a la pretensión del rector Blanco —Salamanca aparecía con dos rectores, o mejor sin ninguno—. El informe de Felipe Bertrán, obispo, no se fechó hasta el 10 de mayo de 1777 y proponía una solución distinta:

...de ningún modo combiene que S. M. apruebe la elección que dice haver hecho el claustro de consiliarios en un bachiller, sino que avoque S.M. a su real persona esta elección, y se sirba nombrar con su soberana authoridad el rector que deve gobernar aquella unibersidad; un rector dotado de instrucción, integridad, esperiencia, conocimiento y gusto en los estudios y celo por su restablecimiento, que sea por sí mismo capaz de desempeñar todo el gobierno de aquella unibersidad, que en nada dependa de sus individuos para su colación, sino que antes bien se concilie absolutamente de todos la veneración y respeto y que no tenga tiempo determinado, como no lo tiene el cancelario, sino que nombrado por el rey nuestro señor, continúe sirviendo el oficio hasta que S.M. a proporción de su aplicación y celo sea serbido promoberlo a otro destino...³³

³³ Informe de Bertrán de 10 de mayo de 1777, en el legajo citado en nota anterior.

Podría ser un canónigo de la catedral de Salamanca, pero como todos son graduados y están pendientes de cátedras o ligados por otros motivos, mejor que sea de fuera. Mientras se resuelve este negocio, será conveniente prorrogar al rector Blanco, que es antiguo profesor de esta universidad y graduado en cánones, y ha desempeñado el cargo con aplicación y tino; debe seguir el rector, así como nombrarse visitador y establecerse una junta de estudios para avanzar en las reformas —incluso pedía Bertrán que se le diesen dos mil ducados y una casa de la universidad. Incluso después de ser nombrado Blanco canónigo de Tuy, insiste el obispo en la conveniencia de que aquél continúe al frente del rectorado salmantino.³⁴

La situación se había hecho bastante difícil. Los consiliarios eligieron varios vicerrectores, ya que Blanco, concluido el bienio, se había ausentado de Salamanca, pero todos se excusaron de desempeñar el cargo y hubo de ejercerlo, conforme estatutos, el consiliario decano. El consejo de Castilla se reunió para intentar poner remedio ante una universidad descabezada de su rector. Campomanes, a quien había fallado su estrategia reformadora —todo eran complicaciones— dio dictamen contrario a la ausencia tan prolongada del rector y su continuación en el cargo; los vicerrectores se excusan y funciona como tal el más antiguo de los consiliarios. El sistema derivado de la orden de 1770 no daba resultado, todos se excusaban por sus tareas o por no enemistarse. Algún nuevo intento de nombrar rector fracasó, en 1776, por excusarse el nominado, doctor y con todas las cualidades; el claustro de consiliarios decidió nombrar a un bachiller, Manuel Lorieri, y consultar al consejo si aceptaba la designación; éste reconocía que la medida adoptada para el mejor gobierno de Salamanca no había producido el efecto deseado, “ha resultado de esto en los años que han mediado hasta ahora desde el establecimiento de estas reglas, como representa el claustro de consiliarios, y consta al consejo, que sólo ha havido uno, que es don Pedro Luis Blanco, que quiera sugetarse a ellas y tenga la calidad de graduado

³⁴ Todavía en carta a Roda del 18 de junio de 1777, le decía: “...no podrá tomar posesión del canonicato y dignidad de Tuy, que no pasen ocho meses, y como aquí no hace falta, convendría que se le mandase volber a Salamanca y continuar en su rectorato, porque ninguno está más enterado del estado de aquella universidad, de sus estatutos, de las varias providencias expedidas por el consejo, del método de estudios que embió el fiscal y de los reparos que se han propuesto y se hallan en su execución; y ninguno es más a propósito para unir los ánimos de los cathedráticos entre sí opuestos, así en la visita de la universidad, como en la reforma de los colegios, porque no faltan cathedráticos de la ropa que procuran atraher a su partido a otros”..., Simancas, gracia y justicia, leg. 945, con otra carta que acompaña para la devolución de los papeles. Incluso decía el obispo que cuando sea canónigo puede continuar, por la dispensa de la bula de Eugenio IV.

de licenciado para ejercer el rectorado, y que en los pocos en quienes se verificaba igual proporción, ninguno ha querido admitir este cargo, porque sobre ser odioso y nada útil al que lo sirve, se hace más gravoso con la precisión de no poderse oponer a cátedra alguna y haver de dimitir las que estubiesen sirviendo o substituyendo...”³⁵ Proponía al rey volver al anterior estado, sin más cambio que dejar bienal el ejercicio de rector. En el futuro, lo fueron por dos años, a veces licenciados o doctores, mas el poder había reconocido su derrota; no era fácil reformar una corporación tan compleja como era la universidad de Salamanca...

No cesaron los piques entre rectores y maestrescuela en los primeros años ochenta. La reforma se veía con desconfianza por algunos, llegaron denuncias al consejo de un individuo con manifestaciones que fueron consideradas subversivas y en que se motejaba a Roda de Anticristo.³⁶ El cancelario se enfrentó con el rector Carlos López Altamirano, con ocasión de una cátedra de leyes a la que opositaba el doctor Ayuso. El cancelario informó al consejo que había calificado como usurpadores a algunos monarcas de los Trastámara; preguntado si el rey actual no tendría entonces título legítimo, respondió que había prescrito, además del consentimiento de los vasallos. El cancelario, hecha averiguación, confinó al rector y a pesar de orden del consejo para que sobreseyese y enviase autos, no lo hizo... Bertrán sintió que se había dañado el fuero eclesiástico, ya que el juez del estudio había prendido al rector que residía en el domicilio de un eclesiástico, y recordaba que ya había tenido roces con él, en su reforma de los colegios...³⁷ En fin, Salamanca vivía la decadencia en sus luchas...

La reforma no supo, por no querer entrar en el fondo, reorganizar el viejo estudio. Mejoró asignaturas y enseñanza, intentó la ilustración universitaria, pero —aunque tuvo buenos resultados, sin duda— no logró la pacificación y la restauración de la universidad. El cambio social, propuesto desde el exterior, requería un dominio de los claustros que el

³⁵ Véase la copia de la reunión del consejo del 4 de febrero de 1777, en el mismo legajo 945, de donde procede esta información.

³⁶ Archivo de Simancas, gracia y justicia, leg. 945, carta del corregidor Bernardo Cantero a Roda del 7 de enero de 1782, no cita el sujeto, que compuso, además, unas coplas; le atribuye “simplicidad o perturbación y sin reparo vierte expresiones de Anticristo, destructor con todo lo hecho por v. Ex. y valencianos...”

³⁷ Varios escritos contra el cancelario en el citado leg. 945, en una carta a Roda del 12 de febrero de 1782 se dice que cada vez está “más insolente, más ingrato y más frenético”, que debe cumplir con su residencia en Salamanca; hay varios escritos de Altamirano, en su defensa, del 13 de febrero, 6 de agosto y 30 de octubre de 1781, e informe del obispo Bertrán del 28 de junio y carta de Roda a Ventura Figueroa del 15 de octubre, con la propuesta del director al rey del 22 de noviembre.

poder no tenía. O bien la aceptación de los profesores, que sólo en parte fue capaz de lograr... De esta manera, las reformas ilustradas adolecen de límites, que se manifiestan en enfrentamientos, reyertas y dificultades para su implantación.

Oposiciones y selección del profesorado

En relación a las cátedras, las reformas carolinas, además de velar por el cumplimiento de los deberes docentes, introdujeron dos novedades:

1. Reestructurar las asignaturas, con cambios de materia de profesores. Esta política la desarrolló a través del plan, contenido en la real cédula de 3 de agosto de 1771.³⁸ No vamos a entrar en este aspecto, fieles a la promesa de ceñirnos a algunas cuestiones.
2. Establecer un nuevo sistema de selección del profesorado, de las oposiciones, que será la segunda gran reforma, una vez roto el poder colegial...

El ascenso a la cátedra —salvo variaciones de detalles— se hizo en la Salamanca moderna a través de dos vías: primero, hasta 1623 y 1641, por votos de los estudiantes;³⁹ después, por el sistema de nombramiento del consejo de Castilla —este sistema sería ahora objeto de mejora. Primordialmente, al desaparecer el poder colegial, tan presente en aquel organismo, ya no se daban por turno a cada uno de los colegios, con un quinto para manteístas; la intervención del confesor real habíase minorado con la llegada de Carlos III...

Ya en época de Esquilache, el confesor real fray Joaquín de Osma dio un informe luminoso sobre las oposiciones a cátedra y las líneas de la reforma. Recogió viejos estatutos de Salamanca, Valladolid y Alcalá, con el viejo sistema de votos —para la última, la reforma Medrano, que ya refleja la provisión por el consejo en 1665—. Las lecciones o puntos se hacían formularios, si bien públicos, y el secretario enviaba dentro del tercer día una relación de méritos de los opositores al ministro catedrero del consejo —con frecuencia, por enfermedad, ni siquiera se leía—. Después el consejo nombraba al colegial más antiguo de cada uno de los cuatro colegios, atendiendo al turno acostumbrado. Y al ofrecerse la quinta vacante, que se consideraba perteneciente a la universidad, se

³⁸ Sobre el plan, M. y J.L. Peset, *El reformismo de Carlos III*, donde puede verse el cambio en las cátedras.

³⁹ L. E. Rodríguez-San Pedro Bezares, *La universidad salmantina del barroco. Periodo 1598-1625*, 3 vols., Salamanca, 1986, I, págs. 42-122.

designaba también al más antiguo, sin atender a méritos ni habilidad; se remitía una terna al confesor real —desde 1721— y éste proponía al rey en quién hacer el nombramiento.⁴⁰ Su propuesta era, además de nombrar un catedrero o protector para cada universidad —serían los directores de 1769 con más facultades,— que se restableciese el concurso riguroso concurriendo todas las escuelas, sin turno de colegiales, con graduados de otras universidades; con una hora de lección, con puntos de 24, y otra de dos argumentos que deberán oponer los contrincantes; nombramiento de tribunal, formado por rector y dos catedráticos de las asignaturas apropiadas para realizar censura de los méritos, amén de votar todos los graduados de aquella facultad que hubieren asistido. El consejo presentaría una terna al monarca que, en definitiva, había de decidir...

En septiembre de 1767 se notificaba por el consejo a la universidad para que informase sobre cátedras y sus oposiciones.⁴¹ Se reunió el claustro pleno y nombró una comisión para que viese antiguos papeles, estatutos y expedientes de cátedras, en 14 y 22 de septiembre. De forma sucinta narra cómo se hacía en el momento la asignación de puntos y la lectura —que se acortaba mediante cambios en el reloj por el encargado, la hora u hora y media que duraba la de prima—. Argumentos sólo había en medicina, gramática y lengua hebrea y griega, matemáticas y cirugía, dado que artes, teología y derecho estaban en manos de religiosos y colegiales. En claustros de los días siguientes se fue manifestando el sentir de la universidad: que fuesen jueces todos los catedráticos, informando en secreto.⁴² En otros votos particulares, algunos que no estuvieron presentes o no pertenecían al claustro insistían en que se cumpliera todo el tiempo estatutario y se hiciera argumentos durante otra hora; los puntos deben darse con asistencia de los que han de argumentar y renovarse los libros que se pican pues pueden tener hoja suelta o señal, lo que explica que salga repetidamente una materia. Se proponía más abiertamente que fuesen votos todos los doctores del claustro, remitiendo el resultado al monarca.⁴³ Otro prefería que fuesen los catedráticos presididos por el maestrescuela “porque jamás pensará en cátedra como

⁴⁰ Informe de Fr. Joaquín de Osma a Roda del 11 de junio de 1765, Archivo de Simancas, gracia y justicia, legajo 943; en el 950 se pueden ver las propuestas de los confesores reales para Alcalá, numerosas.

⁴¹ Carta orden de septiembre de 1767, impresa en legajo 944.

⁴² Informe del claustro salmantino del 20 de octubre de 1767, Archivo de Simancas, gracia y justicia, legajo 943.

⁴³ Informe del Dr. Manuel García de Dios del 20 de octubre de 1767, Archivo de Simancas, gracia y justicia, legajo 943.

hará el rector y puestos por escrito los dictámenes se remitirán al consejo que propondrá tres al rey...”⁴⁴

A partir de estos informes, el consejo inició sus actuaciones. Ya en 1766 había suprimido la alternativa o división de escuelas para la provisión de las cátedras de artes y teología, para que se tenga en cuenta sólo el mérito de los opositores, mediante formales y rigurosos ejercicios, y justa y arreglada censura por los jueces que se nombraren.⁴⁵ Tras esa regulación de índole general, instó a la universidad para que sacase a oposición las cátedras que estaban vacantes, mientras aceptaba que se sirviesen por sustituto hasta que se proveyesen.⁴⁶ Parecía que las oposiciones estaban detenidas, pues las reformas siempre producen dudas, vacilaciones... Quienes habían fiado en la alternativa, o en el turno colegial no estaban dispuestos a perder su privilegio; preferirían esperar a mejores momentos...

En noviembre de 1768 se ordena que salga a oposición la cátedra de escritura y la de Escoto, separadas, pues son dos materias diferentes la enseñanza de los sagrados textos y la teología escolástica. Poco después se pedía información sobre filosofía moral, y se ocupaba de otras. Al año siguiente —cuando ya estaba a punto de dar nueva regulación— insiste en que cubran las seis vacantes que había, a saber: prima y vísperas de leyes, filosofía moral, dos de regencia de artes y la de humanidades. Si se tiene en cuenta que recién se había provisto matemáticas, vísperas de teología o Escoto, y escritura, tenemos la medida del cambio que se está produciendo...⁴⁷

Pero es menester una regulación general, que se dicta en 28 de octubre de 1769, con determinación de los jueces que debían formar los tribunales, las trincas y la prohibición de alargar la oposición para que puedan hacerla quienes estuvieran enfermos, ni menos darlos como pretendientes. Debían ser tres doctores de la respectiva facultad, nombrados por el claustro pleno, con el rector como presidente. Incluso solucionaba la cuestión de la cátedra de prima de cada facultad, pues, al ser la cima de la carrera, ¿quién debería juzgar a los aspirantes? La mayoría de ellos participaría en la ocupación y no sería posible encontrar jueces de la propia facultad.

⁴⁴ Informe de 20 de noviembre de 1767 por Fr. Amador de la Verdad; también otro, más referido a materias, de los maestros Fr. Pedro Madariaga y Fr. Antonio José de Alba, del 3 de noviembre de 1767, en legajo 943.

⁴⁵ Orden del 22 de diciembre de 1766, impresa en legajo 944, Archivo de Simancas, gracia y justicia. Véase también *Colección...* Salamanca, I, 37-39.

⁴⁶ *Colección...* Salamanca, I, págs. 111-116, es del 3 de noviembre de 1768, ya en 1763, págs. 11-12, había intervenido sobre la cátedra de Digesto viejo para que saliera a oposición.

⁴⁷ *Colección...* Salamanca, I, págs. 169-172.

Y cuando vaquen las de prima, a que se opongán todos los de aquella facultad, suplireis nombrando comisarios de concurso por el siguiente orden: para las de prima de cánones, entre los catedráticos y doctores de leyes; para las de leyes, entre los de cánones; para las de teología, entre los que tienen cátedras privativas de los regulares, quales son los benedictinos, dominicanos y franciscanos; para las de medicina, entre los catedráticos de propiedad de artes para los de artes, entre los de medicina. Y para las de griego, y hebreo, gramática, retórica, lengua latina y humanidad, a los catedráticos de estas profesiones, que parezcan más oportunos; por lo tocante a matemáticas, música y otras, que no componen cuerpo de facultad, a los que juzguéis más a propósito entre todos los que componen el claustro o aunque sea fuera de él.⁴⁸

La minuciosa reglamentación del consejo buscaba asegurar el feliz resultado de las oposiciones. Se regulaba todo...

En cuanto a las trincas, se formarían por los jueces o comisarios del concurso, uniendo a los opositores de tres en tres, por la antigüedad en su calidad de opositores, no por grado, conforme el estatuto 26 de título 33 de las constituciones de 1625. Y en atención a los enfermos se podrá dilatar un tanto su actuación, dentro del período de la oposición y al arbitrio del rector. En la etapa anterior se había abusado de estas certificaciones de modo que no se llegaba a actuar, pero sí se presentaba en la relación del consejo...

En 24 de marzo de 1770 se especificaron de nuevo las trincas, para que se ajustaran en todas las oposiciones. Se compondrían con las tres clases de aspirantes que podía haber: doctores, licenciados y bachilleres, sin distinguir colegiales de manteístas, cada uno en su clase. Si faltan —por no ser múltiplo de tres— se completa con uno o dos de la siguiente clase o grado. Los contrincantes han de asistir para ver y tomar los puntos, cuál se elige, y firmar la conclusión a defender. Todavía se insistió en 4 de septiembre, pues no se quería recargar al opositor con la preparación de lección y de las objeciones a sus contrincantes; establecía la alternancia de ejercicios entre las trincas inmediatas, de modo que quien exponía, lograba respiro antes de argumentar contra sus contrincantes. Todo este complejo artilugio fallaba si alguno estaba enfermo, por lo que recomienda rigor en este punto, y exige certificaciones juradas de los catedráticos de prima y vísperas de medicina.⁴⁹

⁴⁸ Colección... Salamanca, I, págs. 249-252, cita en 251.

⁴⁹ Colección... Salamanca, I, págs. 269-273 y II, 21-23.

En 23 de octubre se promulgaba otra real cédula en la que se establecía como criterio para el consejo de Castilla el mérito de quienes se oponían a las cátedras; quería el rey que:

...me proponga siempre el consejo, entre los sugetos que se huviesen opuesto y leído, a los más hábiles, idóneos y beneméritos, sin respeto alguno al turno ni a la antigüedad, ni a la intermediación de cátedras que poseyeren, sino al mérito, aptitud y prendas de que estuviern adornados y se necesitan en los que han de ser elegidos para maestros del bien público; precediendo para el acierto en las propuestas, los más seguros e individuales informes de los talentos, sabiduría y costumbres de los opositores; en los que fueren cathedráticos, de la asistencia a regentar sus cátedras y del cuidado en el aprovechamiento de sus discípulos, de modo que todos tengan entendido que no deben fiarse en la antigüedad de sus grados o cátedras para su colocación o ascensos, sino que se hacen acreedores a ser atendidos por el estudio, ejercicios y desempeño de sus obligaciones.⁵⁰

Unos procedimientos nuevos en la adjudicación de las cátedras, que contrastaban, sin duda, con la situación anterior, así como un criterio más justo, más recto. A través de los expedientes del consejo, puede verse el cuidado con que éste trató cada caso y cómo pedían informes —muy frecuente fue la intervención del obispo de Salamanca, Felipe Bertrán—. Los dictámenes fiscales son decisivos en muchos casos y el debilitamiento colegial en el consejo y la menor intervención del confesor real —jesuita antes—, permitió mecanismos más certeros...

Todavía los colegiales lograron una victoria menor, antes del ataque frontal contra las comunidades. Las cosas de palacio, van despacio... y por real cédula de 27 de enero de 1771 se declararon todas las cátedras de Salamanca temporales, con apoyo en viejísimas peticiones de las cortes castellanas de 1528 y 1540. Suponía romper una tradición usual, con unas cátedras de propiedad o perpetuas y otras temporales o de regencia. Pérez Bayer afirma que fue una medida instada por los colegios. De este modo, sin duda, podrían obligar a todos los catedráticos de Salamanca que tenían en contra a volver a realizar su oposición, podrían eliminar a algunos, si funcionaba su poder en el consejo... En 1774 se derogaría esta norma.⁵¹ Los catedráticos perpetuos recibieron con horror la necesidad de hacer nuevas oposiciones; Juan José Rodríguez de Biezma acudió al consejo, en queja, pues sólo tenía de renta los cien

⁵⁰ *Colección... Salamanca*, II, págs. 121-126, cita en 125-126. Esta real cédula recogía legislación anterior que justificaba el criterio del monarca ilustrado.

⁵¹ *Colección... Salamanca*, II, págs. 131-134.

florines de su cátedra de lugares teológicos, había cumplido sus obligaciones... En el plan reciente se le ha cambiado la materia, pero ninguna ha dejado de ser perpetua...⁵² En general, existía una preocupación por los salarios —algunos eran bajos— y, con ocasión del plan, se pidió aumento. La real cédula de 5 de septiembre de 1771 prometía que se aumentarían las dotaciones de las cátedras.⁵³

Por lo demás, el consejo quería que se sacasen a oposición —con las nuevas reglas— las vacantes de cátedras en las universidades. Salamanca tenía ocho servidas por sustitutos, en estas fechas... Y, en efecto, se fueron cubriendo conforme a las nuevas reglas, un tribunal más riguroso que juzgaba a los candidatos, una votación en el claustro que junto a las censuras se pasaba el consejo. Éste sopesaba las calidades de los diversos opositores y proponía al rey una terna, de la que se elegía.⁵⁴ La selección del profesorado —rota la alternativa y el turno colegial, con unos procedimientos más serios— alcanzó, sin duda, mejores resultados.

Una breve conclusión

Hemos asistido en esta evocación histórica a diversos enfrentamientos, reformas y órdenes sobre la universidad de Salamanca —son años de decadencia—. Anécdotas que encubren ilusiones de cambios, y resistencias de aquellos personajes a variar sus rutinas y preeminencias...

La Ilustración despertó en el poder deseos de mejorar aquella decaída universidad de fines del antiguo régimen. Aquel portentoso fiscal que se llamó Campomanes supo descubrir el mecanismo clave que aquejaba a los claustros: el poder colegial —o el poder jesuita— que utilizaba la universidad en provecho de un grupo... Creyó también que una autoridad más fuerte sería afortunada para lograr una renovación. Creyó en el derecho y en el cumplimiento de las normas como medio de restaurar los estudios, la introducción de nuevas ciencias y saberes... Con enorme esfuerzo, secundado por otros —Pérez Bayer o Bertrán, Roda— se aplicó a la reforma universitaria, con fortuna varia.

Tal vez los dos elementos que, unidos, alcanzaron mayor eficacia, fueron liberar a la universidad de un grupo poderoso y decadente, como

⁵² Colección... *Salamanca*, II, págs. 180-181.

⁵³ Colección... *Salamanca*, II, págs. 169, 182-183, 186; también sobre aumentos de salario, II, 228-229, 168-169.

⁵⁴ Puede verse gran número de consultas del consejo sobre cátedras salmantinas en Simancas, gracia y justicia, legajo 945. No creemos éste momento oportuno para entrar en su examen.

eran los colegiales mayores. Y, de otra parte, procurar una mayor posibilidad en la selección del profesorado; rotas las trabas colegiales e implantado un mecanismo más libre, hubo mejores profesores en Salamanca. Por unas cuantas décadas las universidades fueron capaces de formar profesores y alumnos que brillan durante este período. Luego llegó la revolución liberal y los fuertes antagonismos bajo el absolutismo mediocre de Fernando VII, y las universidades sufrieron un largo calvario: no hubo libertad por el miedo y la recluta profesoral se hizo en función de ideas o de adhesiones —hasta se intentó restaurar los colegios en su antiguo estado—. Empezó otra difícil época para las universidades hispanas.

La historia no permite llegar a conclusiones generales, ni puede ser aplicada desde uno a otro período, por la multiplicidad de las circunstancias. ¿Sería excesivo concluir que las reformas desde arriba sólo alcanzan resultado cuando se conoce bien su objetivo y el medio sobre que se realizan? La destrucción de los colegios cumplía esas dos exigencias; en cambio, los equilibrios entre cancelario y rector no estaban bien planeados. La mayor libertad y la posibilidad de escoger catedráticos fuera del turno colegial sería el otro acierto en aquella pugna por el poder en torno a la universidad de Salamanca...